

INE/JGE75/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto.

Servicio

Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016, la Junta General aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta General emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos citados, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.
- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. El 20 de julio de 2021, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, aprobó los Lineamientos.

- VII.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General, aprobó las reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la Sentencia SG-JLI-6/2020, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2022, entrando en vigor al día siguiente.
- VIII.** El 9 de marzo de 2022, el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, y el maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante los oficios INE/GTO/JLE/VE/206/2022 e INE-JLE-MEX/VE/0338/2022, respectivamente, solicitaron el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de una persona miembro del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Carlos Alberto Cadena Herrera	Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México

El cargo propuesto se encuentra vacante a partir del 16 de enero de 2022, en razón del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la licenciada Martha Teresa Juárez Paquini, al mismo cargo en la 39 Junta Distrital del Estado de México.

- IX.** Los días 9 y 10 de marzo de 2022, la licenciada Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco y la maestra Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, mediante oficios INE/TAB/JL/VE/0151/2022 y INE/JLE/MOR/VE/0239/2022, respectivamente, solicitaron la rotación por necesidades del Servicio de una persona miembro del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Valentín Salazar Rojas	Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos

El cargo al que se propone readscribir al funcionario quedó vacante a partir del 1° de agosto de 2021 por la designación del licenciado José de Jesús Baños Sánchez al cargo de Subdirector de Análisis y Explotación de la Información del Padrón Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

- X. El 11 de marzo de 2022, el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mediante los oficios INE/GTO/JLE/VE/207/2022 y INE/GTO/JLE/VE/208/2022, solicitó el cambio de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, de dos personas miembros del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Alejandro Elizarrarás Corona	Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato
Jorge Ponce Jiménez	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato

- XI. El 11 de marzo de 2022, mediante oficios INE/SE/0380/2022 y INE/SE/0382/2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, instruyó a la DESPEN a realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia del cambio de adscripción y la rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio referidos en los antecedentes VIII, IX y X.

CONSIDERANDOS

I. Marco normativo.

Competencia de la Junta. Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y D de la Constitución; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47; y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a), y 39 del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52, y 53 de los Lineamientos.

En dichos artículos se establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General, y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como con los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, con la atribución de establecer los procedimientos administrativos y programas generales del Instituto. También señalan que la Junta autorizará los cambios de adscripción y/o rotación en el Sistema del Instituto y, una vez aprobados, la DESPEN elaborará un dictamen por cada propuesta o solicitud que resulte procedente.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta

autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en

la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente Acuerdo.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV; y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.

II. Motivos que sustentan la determinación.

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos primero y segundo, del Estatuto contempla el cambio de adscripción como un procedimiento que consiste en la movilidad geográfica

de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura, y la rotación, por su parte, es la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción.

3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio; las y los titulares de direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las y los vocales ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación, y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio permitirá la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal, o bien, cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o de un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.

La fracción III del referido artículo, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio podrá determinarse cuando la integridad del personal esté afectada o se encuentre en riesgo evidente.

5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en cargo o puesto vacante.
6. El artículo 14, párrafo primero, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.

7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes de las solicitudes por cambios de adscripción o rotación que resulten procedentes.
8. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establecen que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio del personal de este, también podrá solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas.
9. Los cambios de adscripción y las rotaciones por necesidades del Servicio, no afectan los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente, se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio readscrito continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley en la materia.

B) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera.

10. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0380/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de las solicitudes formuladas por el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, y el maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera, Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato, al mismo cargo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51

de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. **Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.**

11. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio del funcionario propuesto al cargo de Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México fortalece dicho órgano subdelegacional. Su experiencia dentro del Servicio, así como en procesos electorales y en ejercicios de participación ciudadana, le permitirán aportar los conocimientos, habilidades, desempeño y calidad de trabajo que la Junta necesita para lograr su buen funcionamiento.

La trayectoria del funcionario es de más de 20 años en cargos del Servicio, de los cuales se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo por 11 años. El funcionario ha ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva desde el año 2010, en los distritos siguientes: 04 del estado de Tamaulipas, 06 de la Ciudad de México, y 06 y 13 del estado de Guanajuato, en los que mostró en todo momento un buen desempeño en las tareas asociadas al cargo.

12. Por tal razón, se considera que el perfil y la experiencia del funcionario propuesto son las adecuadas para el desarrollo de las funciones que corresponden al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, ya que en su trayectoria profesional ha desarrollado las habilidades que se requieren para el desempeño de este cargo, tales como: coordinar las tareas institucionales para el logro de las metas que corresponden a un órgano subdelegacional; supervisar las actividades para la administración y ejercicio de los recursos materiales y financieros, así como la organización del personal para el funcionamiento eficaz de los procesos encomendados, y establecer comunicación continua y relaciones de trabajo con actores clave para promover su colaboración en el cumplimiento de los fines institucionales.
13. En virtud de lo anterior, se considera que el funcionario propuesto para el cambio de adscripción es la persona idónea para ocupar la Vocalía Ejecutiva de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con sede en

Ecatepec, lo que permitirá fortalecer el cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales y el equipo de trabajo de esa Junta Distrital Ejecutiva.

14. El cambio de adscripción del licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera resulta de alta importancia si se considera que la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México se caracteriza por su alta complejidad para realizar las actividades en materia político-electoral, porque a pesar de ser un Distrito urbano concentrado, la delincuencia en esta zona territorial complica la actuación de las personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales durante los procesos electorales.
15. La situación de inseguridad que prevalece en el municipio de Ecatepec también representa un nivel de complejidad elevado para la instalación de casillas. Esto es así debido a que en diversas ocasiones las personas propietarias de los inmuebles propuestos para llevar a cabo las actividades correspondientes a los procesos electorales, así como a las consultas u otros ejercicios cívicos, se niegan a colaborar con el Instituto.
16. Adicional a lo anterior, el cargo de la Vocalía Ejecutiva en el citado órgano actualmente se encuentra ocupado mediante una encargaduría de despacho, no obstante, la complejidad del distrito hace necesaria la ocupación del cargo por una persona titular que asuma las responsabilidades propias a dicha Vocalía.

Es así que, por la complejidad que representa el Distrito 11, es importante contar con la persona titular de la Vocalía Ejecutiva ya que desde este cargo se realiza la coordinación, organización y liderazgo del personal que presta sus servicios a la institución, así como la administración de recursos materiales para que la Junta Distrital cuente con las condiciones necesarias para el cumplimiento de las metas institucionales.

17. Por último, se estima que el cambio de adscripción proveería a los integrantes adscritos a la Junta Distrital Ejecutiva de un liderazgo capaz de afrontar y solucionar las situaciones problemáticas que se puedan presentar derivadas de la complejidad del distrito ya referidas, habilidad que ha demostrado el funcionario propuesto en su cargo y adscripción actual.

18. Bajo esas consideraciones, el licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera cuenta con las capacidades y la experiencia requerida para desempeñar las actividades inherentes al cargo propuesto, así como el perfil profesional previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.

C) Rotación por necesidades del Servicio del licenciado Valentín Salazar Rojas.

19. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0380/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de las solicitudes formuladas por la Lic. Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco y la maestra Liliana Diaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, respecto de la rotación por necesidades del Servicio del licenciado Valentín Salazar Rojas, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco, al cargo de Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. **Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.**

20. Derivado del eventual inicio de las actividades preparatorias del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2023-2024, se necesita contar con la persona titular del cargo de Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, cuyas funciones, entre otras, serán las de coadyuvar en la organización y realización de visitas de supervisión a los órganos distritales, sistematización de los resultados que se obtengan, con la finalidad de mejorar su integración y funcionamiento, así como la de asistir a la Vocalía Ejecutiva en la atención de los acuerdos que adopte con las juntas distritales y autoridades internas y externas, a fin de darles debido seguimiento en su atención y cumplimiento.

- 21.** El funcionario ha adquirido durante su trayectoria en el Servicio, en los cargos de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, y Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva, la experiencia que se necesita para integrar la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos. En dichos cargos ha dado seguimiento a los programas establecidos en distintas áreas en juntas distritales ejecutivas de los estados de Guerrero, Puebla y Tabasco, que se caracterizan por una alta complejidad operativa y de inseguridad. Por lo cual, el funcionario cuenta con el perfil, la experiencia y los conocimientos idóneos para integrar la estructura de la Junta Local Ejecutiva.
- 22.** Se destaca la experiencia del funcionario en procesos registrales, de forma particular, en las actividades encaminadas al mantenimiento y operación del Modelo de Calidad INE para los procesos del servicio de atención a la ciudadanía en los Módulos de Atención Ciudadana, implementado en el estado de Puebla, ya que la Vocalía Ejecutiva Local forma parte de la Alta Dirección del Sistema de Gestión de la Calidad, lo que le permitirá con su incorporación, identificar experiencias a nivel distrital, que permitan a la Junta Local Ejecutiva mejores prácticas en la materia.
- 23.** Adicionalmente, cabe hacer mención que el licenciado Valentín Salazar Rojas manifestó mediante oficio INE/JDE01/TAB/VS/0397/22, de fecha 9 de marzo de 2022 -documento anexo al oficio de solicitud de la licenciada Elizabeth Tapia Quiñones mencionada en el antecedente IX del presente Acuerdo- que actualmente su entorno personal y familiar se encuentra afectado por situaciones adversas que se han presentado en la 02 Junta Distrital en el estado de Tabasco al que se encuentra adscrito.

Lo anterior, en virtud de que en pleno cumplimiento del principio de legalidad y de las funciones propias de su cargo como Vocal del Registro Federal de Electores, el funcionario adoptó decisiones que a la postre implicaron la rescisión de contrato de un Responsable de Módulo, y durante el 2022 la no renovación de contrato de 9 personas adscritas a Módulos de Atención Ciudadana.

24. En razón de lo anterior, se estima que con la rotación del funcionario aludido al cargo que se propone al estado de Morelos, se contribuye a la integración de la Junta Local Ejecutiva en esa entidad federativa, previo al inicio del proceso electoral 2023-2024, con personal íntegro, que en todo momento se desempeñe en apego a los principios de honradez, eficiencia, lealtad, disciplina, competencia por mérito, y eficacia, así como a los valores institucionales, particularmente de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, cooperación y liderazgo, por lo que el funcionario propuesto resulta idóneo para cubrir el puesto. Asimismo, el movimiento propuesto beneficia al licenciado Valentín Salazar Rojas con una readscripción que posibilita mejorar su seguridad personal y familiar.

25. Cabe señalar que conforme los artículos 4 y 9, inciso b, de los Lineamientos, la rotación del licenciado Valentín Salazar Rojas no implica ascenso ni promoción, porque el cargo de Vocal del Registro Federal de Junta Distrital Ejecutiva y el cargo de Coordinador Operativo B son del nivel tabular 6, como se establece en la Tabla de Equivalencias citada en el antecedente IV del presente acuerdo, como se detalla en el dictamen respectivo. Asimismo, se precisa que el licenciado Valentín Salazar Rojas manifestó mediante oficio INE/JDE01/TAB/VS/0397/22, antes señalado, tener pleno conocimiento el cambio de funciones y aceptar la rotación con el ajuste salarial correspondiente al nivel tabular del cargo de Coordinador Operativo B.

D) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del maestro Alejandro Elizarrarás Corona.

26. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0382/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del maestro Alejandro Elizarrarás Corona, Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, al mismo cargo en la 13 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen

emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento.
Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.

27. El funcionario propuesto cuenta con la experiencia en los cargos de Vocal de Organización Electoral y Vocal Ejecutivo, ambos de Junta Distrital Ejecutiva. Como Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva realizó actividades como la detección de situaciones que pudieran afectar el buen funcionamiento de la Junta y del Consejo Distrital, a fin de cumplir los objetivos en materia de organización electoral. También participó en en la planeación, programación y presupuestación de recursos humanos, financieros y materiales para las acciones en la misma materia, así como para procesos electorales, a fin de garantizar su suficiencia.
28. Asimismo, en el cargo de Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato coordinó los trabajos de este órgano subdelegacional para asegurar el cumplimiento de sus atribuciones, con base en las normas aplicables, los proyectos, planes y programas institucionales, y se hizo cargo de la administración de los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la Junta Distrital, con lo cual adquirió las capacidades y experiencia requeridas para el desempeño de las funciones de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva propuesta para su readscripción.
29. El cambio de adscripción del maestro Alejandro Elizarrarás Corona tiene como propósito principal fortalecer el órgano subdelegacional con personal del Servicio que cuente con conocimientos y experiencia para cumplir con las funciones, metas y objetivos, en beneficio de la función electoral, y así cumplir cabalmente con los fines del propio Instituto, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el lugar donde sea adscrito.
30. El movimiento del funcionario propuesto resulta imprescindible para que el órgano subdelegacional cuente con la figura de la Vocalía Ejecutiva, ya que desde este cargo se realiza la coordinación, organización y liderazgo del personal que presta sus servicios a la institución, así como la administración de recursos materiales para que la Junta Distrital cuente con las condiciones necesarias para el cumplimiento de las metas institucionales.

31. Es importante señalar, que el distrito 13 de Guanajuato con sede en Valle de Santiago, tiene características geoelectorales similares al distrito 08 de Guerrero con sede en Ayutla de los libres ya que tienen una denominación de rural disperso, y el funcionario propuesto conoce perfectamente como trabajar este tipo de territorio.

32. El funcionario cuenta con la experiencia requerida para desempeñar las actividades inherentes al cargo propuesto, así como el perfil profesional que se requiere. Adicionalmente se destaca que el funcionario se ha desempeñado en cargos como: Vocal de Organización Electoral Distrital, en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Guerrero, con sede en Ayutla de los libres, y actualmente se desempeña como Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva en Guanajuato; cargos en los que ha mostrado en todo momento buen desempeño. Dicha trayectoria y la experiencia que adquirió, le permitirá coordinar los programas de las áreas sustantivas del Instituto, entre las que destacan el proyecto de distritación nacional y el proyecto de la ENCIVICA 2022, entre otros.

E) Rotación por necesidades del Servicio del licenciado Jorge Ponce Jiménez.

33. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0282/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, respecto de la rotación por necesidades del Servicio del licenciado Jorge Ponce Jiménez, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, al cargo de Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. **Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.**

34. La rotación por necesidades del Servicio del licenciado Jorge Ponce Jiménez favorece a la debida integración de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado

de Guanajuato, al incorporar al equipo de trabajo a una persona con amplia trayectoria profesional en el Instituto que le ha permitido adquirir los conocimientos, habilidades y liderazgo necesarios para coordinar de manera asertiva y conforme a la normativa electoral los proyectos, programas y actividades a cargo de la Junta Distrital en comento. En su trayectoria profesional en el Servicio por más de 27 años se ha desempeñado en los cargos de Vocal Secretario en Junta Distrital Ejecutiva y Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva. Aunado a lo anterior, el funcionario cuenta con experiencia en tres procesos electorales federales, 1994, 1997 y 2000; y en siete procesos electorales concurrentes de 2003, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021. Además, ha participado en la elección partidista del PRD en 2014, en el proceso de consulta popular 2021 y actualmente en el proceso de revocación de mandato 2022.

- 35.** La experiencia y conocimientos del funcionario propuesto sobre la geografía, composición y dinámica social de la capital de la entidad federativa, son cualidades que la Vocalía Ejecutiva necesita para el adecuado desempeño de sus atribuciones. La experiencia de coordinación y liderazgo del licenciado Jorge Ponce Jiménez contribuirá con el cumplimiento de las actividades sustantivas relacionadas con la organización de los comicios federales, locales, concurrentes y extraordinarios, de consulta popular y, en su caso, de dirigencias partidistas, se cumplan de acuerdo con el mandato constitucional y legal, así como los lineamientos, programas y acciones que determinen los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 36.** El licenciado Ponce Jiménez cuenta con las capacidades y la experiencia requerida para desempeñar las actividades inherentes al cargo propuesto, así como el perfil profesional que se requiere; adicional a que, en su trayectoria, ya fue Vocal Secretario Distrital en los estados de México y Michoacán y actualmente se desempeña como Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva de esta entidad aproximadamente desde hace 20 años, mostrando en todo momento buen desempeño. Por ello, se considera la persona idónea para ocupar ese cargo, lo que permitirá fortalecer de manera funcional el cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales y el equipo de trabajo de esa Junta Distrital. Además de que conoce perfectamente el territorio del distrito propuesto.

- 37.** Cabe señalar que conforme los artículos 4, 9, inciso b de los Lineamientos, la rotación del licenciado Jorge Ponce Jiménez, no implica ascenso ni promoción, porque el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital (nivel tabular 4), respecto del cargo de Vocal Secretario de Junta Local (nivel tabular 3), representa una disminución de nivel tabular, conforme la Tabla de Equivalencias citada en el antecedente IV del presente Acuerdo, como se detalla en el dictamen respectivo.

Cabe hacer la precisión que, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2022, el licenciado Jorge Ponce Jiménez manifestó su consentimiento de la reducción de nivel tabular, de las percepciones salariales y demás prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva. Dicho escrito fue remitido a la DESPEN por el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, adjunto su oficio de solicitud. Por lo que sus derechos fundamentales y laborales quedan salvaguardados en todo momento con la rotación de funciones.

En mérito de lo expuesto, se desprende que la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal miembro del Servicio que será adscrito por necesidades del Servicio, realizando los dictámenes de procedencia correspondientes a los cambios de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera y el maestro Alejandro Elizarrarás Corona, así como de las rotaciones del licenciado Valentín Salazar Rojas y el licenciado Jorge Ponce Jiménez, documentos en los que consta la motivación y fundamentación de los movimientos, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y labores de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
Carlos Alberto Cadena Herrera	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México
Valentín Salazar Rojas	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos
Alejandro Elizarrarás Corona	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato
Jorge Ponce Jiménez	Rotación	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expidan los nombramientos correspondientes a las rotaciones del personal del Servicio de conformidad con lo referido en el punto primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido, el contenido del punto de acuerdo Primero, a fin de que asuman las funciones inherentes a sus cargos con efectos a partir del 16 de mayo de 2022.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de marzo de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes, de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**